



DECRETO:

N° 293-ED/

Casablanca, 20 de marzo de 2009.-

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar obras de construcción de bodega en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín a fin de dar seguridad a los materiales de aprendizaje de los menores, cuya imposibilidad de dilatar configura una urgencia.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 5,6, 12 y 65 de la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Contrátese directamente a don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cedula de identidad N° **7.221.275-4**, para ejecutar obras de construcción de bodega en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, por la suma única y total de \$642.000.- mas IVA.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto de sector Educación.
- IV.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal(S)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de marzo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, con domicilio en la ciudad de Casablanca, Matucana N°7.221.275-4, en adelante "el contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras de construcción de bodega de almacenamiento de alimentos en la Escuela Arturo Echazarreta, conforme a presupuesto N° 06 – 2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y adoptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$642.000 más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de obras municipales.

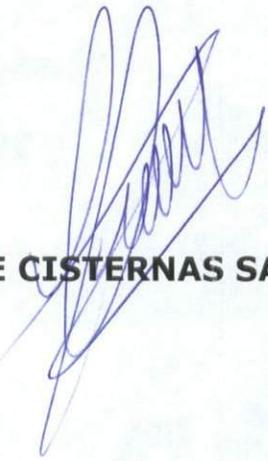
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

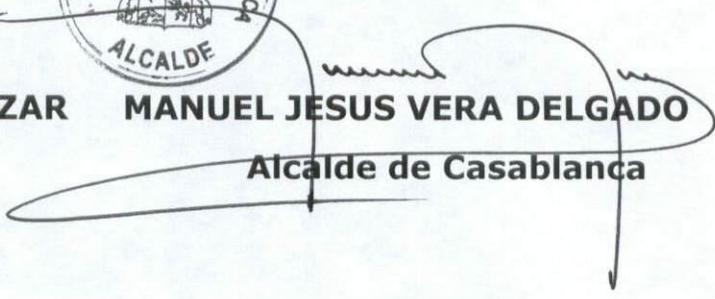
QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 7 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .



JORGE CISTERNAS SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca